



BOLETIN

OFICIAL

DE LA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Año II	* *	2 de Julio de 1.984	63 - 138	Número 63
Edita: Servicio de Publicaciones Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno Plaza de San Bernardo, 27 - Las Palmas de Gran Canaria (2)			Depósito Legal TF-37/1983. Precio suscripción: 3.500 ptas/año. Precio ejemplar: 35 ptas.	

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.	ág.
CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES		
		Deportivas de la Comunidad Autónoma de Canarias. 1014
Orden de 9 de Junio de 1984 por la que se crea el Registro de Clubs, Agrupaciones y Federaciones		Orden de 22 de Junio de 1984 por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades físico - deportivas de las comprendidas en el Plan Regional de Promoción Físico - Deportiva. 1018

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION		
Resolución de 20 de Junio de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al Concurso - Oposición Libre al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato. 1024		ca la lista definitiva de admitidos y excluidos al Concurso - Oposición Libre al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. 1025
Resolución de 20 de Junio de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al Concurso - Oposición Libre al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato. 1024		Resolución de 20 de Junio de 1.984, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al Concurso - Oposición Libre al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial. 1025
Resolución de 20 de Junio de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se hace públi-		Resolución de 20 de Junio de 1984 por la que se acepta la renuncia de Doña Carmen Navarro Sabina, para presidir el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, en la asignatura

	Pág.		Pág.
de «Prácticas Sanitarias» y se autoriza la suplencia correspondiente.	1026	zas vacantes en los Institutos de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Canarias.	1026
Resolución de 20 de Junio de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se rectifica la anterior de fecha 4 de Mayo de 1984 en la que se determinaba el número de Catedráticos y Agregados Numerarios de Bachillerato en plantilla y pla-		Resolución de 28 de Junio de 1984 por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al Concurso - Oposición del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	1030

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Anuncios de las obras que se citan.

1032

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

370 *ORDEN de 9 de Junio de 1984, por la que se crea el Registro de Clubs, Agrupaciones y Federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El artículo 148, 19 de la Constitución española señala que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte, y el artículo 149,3 de la misma norma fundamental agrega que las materias no atribuidas expresamente al Estado por la propia Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas en virtud de sus respectivos Estatutos.

En desarrollo de tales previsiones constitucionales, la Ley Orgánica 10/82, del Estatuto de Autonomía de Canarias, determinó en su artículo 29,15 que esta Comunidad tiene competencia exclusiva en materia de deporte, ocio y esparcimiento, y el Real Decreto 2798/82, de 12 de Agosto, por el que se aprueban las propuestas de transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias - hoy Comunidad Autónoma de Canarias - en materia de deportes, atribuye a esta Comunidad, entre otras, la tutela y promoción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del territorio autónomo, y cita, por otro lado, las disposiciones que se ven afectadas por las transferencias, entre las que destacan, a los efectos de esta Orden, el Real Decreto 177/81, de 16 de Enero, sobre Clubs y Federaciones Deportivas, y la Orden Ministerial de 7 de Julio de 1981, sobre reconocimiento e ins-

cripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos.

Estas últimas disposiciones venían a desarrollar en parte la regulación que sobre asociaciones deportivas contiene la Ley 13/80, de 31 de Marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, en la que se definen dichas entidades y se alude a la inscripción de las mismas como requisito para su válida constitución, a la vez que se acuerdan las competencias que sobre deporte pueden asumir las Comunidades Autónomas.

En último término, el Decreto 415/1984, de 13 de Abril, del Gobierno de Canarias, sobre distribución de las competencias y regulación de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deportes, asigna en su artículo 12,4 al titular de la misma la competencia para la creación del Registro de Clubs, Asociaciones y Federaciones Deportivas que desarrollen actividades en Canarias. Entidades que sin duda ejecutan funciones finalistas de competencias propias de esta Consejería y cuya condición de aglutinantes de la promoción y actividad deportiva, el Gobierno de Canarias reconoce y debe regular, asumiendo la responsabilidad que le corresponde.

De aquí la necesidad de contar de inmediato y puesto al día, con un mecanismo de información y constatación legal de cuantas entidades intervengan, en mayor o menor medida, en la vida deportiva del Archipiélago Canario, a cuya satisfacción está encaminada la presente Orden.

Por ello y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

DISPONGO

Artículo uno.— Se crea en el seno de la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Deportes, el Registro de Clubs, Agrupaciones y Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo dos.— El Registro de Clubs, Agrupaciones y Federaciones Deportivas, tiene el carácter de oficina pública abierta a las siguientes entidades:

a) Clubs, Agrupaciones o Federaciones que se constituyan dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de desarrollar sus actividades deportivas en las islas.

b) Aquellas entidades que figuren inscritas en otro u otros Registros de Asociaciones Deportivas y necesiten obtener su inscripción en éste.

Artículo tres.— La inscripción en el Registro, que será gratuita, comportará el reconocimiento oficial de la entidad escrita dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las asociaciones que la obtengan estarán acreditadas, ante los organismos oficiales, para cuantas gestiones, autorizaciones y permisos requieran, en relación con las actividades que realicen en el marco territorial que tengan estatutariamente reconocido dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Artículo cuatro.— La Consejería de Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deportes, podrá recabar la participación de las asociaciones inscritas, dentro de los programas de promoción deportiva que se organice bajo los auspicios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo cinco.— 1.— Como consecuencia de la distinta naturaleza de las entidades susceptibles de inscripción, el Registro se ordenará del siguiente modo:

- A) Sección Primera.— Inscripción de Clubs.
- B) Sección Segunda.— Inscripción de Agrupaciones.
- C) Sección Tercera.— Inscripción de Federaciones.

2.— A su vez dentro de cada Sección se clasificarán las inscripciones en función de la modalidad deportiva de que se trate y según el carácter competitivo o de recreación que tenga la entidad correspondiente.

Artículo seis.— En el Registro se llevarán a cabo los siguientes asientos:

- a) De presentación.
- b) De ingreso.

c) De modificaciones estatutarias e inscripciones complementarias.

d) De bajas y cancelaciones.

Artículo siete.— 1.— El sistema documental del Registro será el siguiente:

- a) Libro de Presentación.
- b) Libro de Inscripciones.
- c) Libros auxiliares.
- d) Ficheros de entidades.
- e) Archivo de documentos.

2.— En el Libro de presentación se registrarán por orden cronológico y con numeración correlativa, las solicitudes que se formulen, mencionando los documentos que se acompañan, la denominación de la asociación interesada y la referencia suficiente para su localización en el Libro Auxiliar y Fichero correspondiente.

3.— Del Libro de Presentación y previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos siguientes, se hará el definitivo asiento en el Libro de inscripciones, en el que se harán constar los extremos señalados en el artículo trece de la presente Orden, y se reseñarán, además, los documentos en que se fundamenta la inscripción.

4.— Cada asiento registral detallará la fecha en que se ha solicitado, con la firma del Encargado del Registro y el sello correspondiente. Las inscripciones sucesivas de modificaciones estatutarias y complementarias se practicarán por el sistema de hojas normalizadas y correlativas, con arreglo a lo establecido en los artículos 14 y 15 de esta Orden. Las de baja y cancelación se realizarán en la forma prevista en los artículos 17 y 18, respectivamente.

5.— Para facilitar la mecánica del Registro, el encargado dispondrá de los libros auxiliares que sean precisos, a tenor de las inscripciones que se previenen en el artículo 5 de esta Orden.

6.— Todos los libros se formalizarán con las oportunas diligencias de apertura y cierre, sentadas por el Director General de Deportes, con expresión de los folios que contienen, debidamente numerados, sellados y rubricados.

7.— El Fichero de Entidades se dividirá por Secciones ordenadas alfabéticamente y de manera correlativa, de acuerdo con las especificaciones del artículo 5.

8.— Las solicitudes y documentos que sustancien la práctica de los asientos estará debidamente archivados por legajos.

Artículo ocho.— Los interesados en la inscripción deberán presentar, por triplicado ejemplar, los siguientes documentos:

1) Instancia dirigida al Director General de Deportes de la Consejería de Cultura y Deportes, solicitando la inscripción de la entidad en el Registro de Clubs, Agrupaciones y Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha instancia se presentará en el «registro general de entrada» de esta Consejería, suscrita por la persona o personas que presenten legalmente a la entidad interesada.

2) Acta fundacional de la entidad, suscrita como mínimo por cinco personas naturales o entidades promotoras, y en la que conste la voluntad de éstas para constituir una asociación con el fin exclusivo de fomentar y practicar actividades físico - deportivas, sin ánimo de lucro.

3) Relación de los promotores y/o directivos de la entidad, con especificación de nombres, apellidos y Documentos Nacionales de Identidad de los mismos.

4) Estatutos de la entidad, suscritos por todos los promotores e incorporados al Acta fundacional.

5) Certificación, en su caso, acreditativa de figurar inscrita la entidad en otro u otros Registros de Asociaciones Deportivas, y referencia de todos aquellos Registros en que la entidad hubiere estado inscrita anteriormente.

Artículo nueve.— Los estatutos de los Clubs, Agrupaciones y Federaciones cuya inscripción se solicite, deberán contener, al menos, los siguientes extremos:

a) Denominación de la entidad, que no podrá ser igual ni inducir a confusión, respecto a otras inscritas en este Registro.

b) Domicilio social y otros locales sociales que tuviere la entidad.

c) Ambito y estructura territorial, local, comarcal, insular o regional, así como Federación o Federaciones a las que estuviere adscrita la asociación, en su caso.

d) Modalidad deportiva que principalmente desarrolla o vaya a desarrollar.

e) Organos de representación, gobierno y administración.

f) Forma de actuación de los órganos de representación y gobierno, basada en los principios democráticos, y en la legislación vigente.

g) Procedimiento de adquisición y pérdida de la condición de socio y derechos y deberes de los mismos.

h) Sistema de elección de los cargos representativos y de gobierno, basado en el sufragio libre y que garantice la igualdad de oportunidades a todos los socios para acceder a aquellos.

i) Patrimonio fundacional, sistema de captación de recursos y régimen económico, así como el establecimiento de fórmulas que permitan a los asociados conocer en todo momento la situación económica de la entidad.

j) Régimen documental, administrativo y disciplinario.

k) Procedimiento de reforma de los Estatutos.

l) Causas y procedimiento de disolución de la entidad.

Artículo diez.— 1.— A la recepción de una solicitud de inscripción, el Encargado del Registro examinará la documentación presentada y emitirá informe al Director General de Deporte, quien, antes de dictar resolución, podrá requerir al solicitante para que subsane cualquier defecto que se hubiere advertido, en el plazo de diez días. Transcurrido este plazo sin que se haya contestado debidamente al requerimiento se procederá al archivo de las actuaciones.

2.— Cumplimentado dicho requerimiento, en su caso, se recabarán los informes que se considerasen procedentes, los cuales habrán de ser evacuados en el plazo máximo de un mes.

3.— Transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud sin que se tenga completo el expediente de inscripción por causa imputable al solicitante, se acordará el archivo de las actuaciones sin más trámite.

Artículo once.— Las denegaciones de inscripción serán, en todo caso, motivadas. Contra la resolución denegatoria del Director General de Deportes, podrán los solicitantes recurrir en alzada ante el Consejero de Cultura y Deportes, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa por lo que podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo doce.— Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro sin que se notifique por escrito decisión al respecto, se considerará denegada aquella por silencio administrativo en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 94 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo trece.— En los asientos de ingreso que se practiquen al inscribir una asociación, se hará constar los siguientes extremos:

- a) Número de orden.
- b) Denominación de la entidad.
- c) Fecha del Acta fundacional.
- d) Lugar de constitución.
- e) Fines de la asociación.
- f) Ambito territorial de actuación.
- g) Patrimonio fundacional.
- h) Presupuesto inicial.
- i) Federación o Federaciones a las que está adscrita o se adscribe la entidad, en su caso.
- j) Domicilio principal que tenga la asociación en las islas.
- k) Referencia al Registro o Registros de Asociaciones Deportivas en que figurare inscrita la entidad, en su caso.
- i) Fecha del asiento de inscripción.

Artículo catorce.- 1.- Una vez formalizada la inscripción inicial a que se refiere el artículo anterior, los Clubs, Agrupaciones y Federaciones inscritas estarán obligados a interesar la inscripción de las modificaciones estatutarias o complementarias que se produzcan en lo sucesivo, a los efectos de su reconocimiento oficial.

2.- Requerida la entidad para que en el plazo de diez días inscriba la modificación estatutaria o complementaria, y transcurrido dicho plazo sin que la misma interese la inscripción ni justifique la improcedencia, se procederá a la cancelación del asiento de ingreso en la forma prevenida en el artículo dieciocho de la presente Orden.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las entidades inscritas estarán obligadas a interesar, sin necesidad de previo requerimiento, aquellas inscripciones complementarias que, con carácter general, establezca la Dirección General de Deportes, bajo apercibimiento de cancelación de la inscripción inicial.

Artículo quince.- En los asientos de inscripción de modificaciones estatutarias y de inscripciones complementarias se hará constar:

- a) Extracto de la modificación.
- b) Referencia al asiento de inscripción inicial comprensiva de su número de orden y fecha.
- c) Fecha de aprobación de la modificación por la Asamblea General de la entidad.

- d) Fecha de inscripción de la modificación.

Artículo dieciseis.- Formalizada la inscripción de una entidad en el Registro la Consejería de Cultura y Deportes lo comunicará:

- a) Al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.
- b) Al Consejo Superior de Deportes.
- c) A la Federación a que se adscribe o figure adscrita, en su caso, la asociación inscrita.
- d) Al Presidente o representante legal de la entidad.

Artículo diecisiete.- 1.- La baja de una entidad en el Registro será practicada por el Encargado del mismo, mediante anotación al margen del asiento de ingreso decretada por el Director General de Deportes en virtud de solicitud de la asociación interesada, de sentencia judicial firme o por cualquiera otra causa prevista en las leyes.

2.- En caso de baja por causa de disolución, a la solicitud que se presente deberá acompañarse el Acta de disolución aprobada por la Asamblea General de la entidad.

3.- En todo asiento de baja se consignarán los siguientes extremos:

- a) Causa determinante de la misma.
- b) Fecha de extinción o disolución de la entidad.
- c) Aplicación legal del Patrimonio social.
- d) Referencia, en su caso, a los puntos enumerados en el artículo 13.
- e) Fecha del asiento de baja.

Artículo dieciocho.- 1.- La competencia para decretar la cancelación de la inscripción corresponderá al Director General de Deportes, previa la tramitación de expediente en que se dará audiencia a la entidad afectada. Una vez decretada, será practicada por el Encargado del Registro, también mediante anotación al margen del asiento de ingreso de la entidad.

2.- Formalizada la cancelación, cesarán los efectos de la inscripción y se extinguirán los derechos reconocidos a la entidad con la misma.

Artículo diecinueve.- El Encargado del Registro expedirá certificaciones literales o en extracto de las inscripciones que obren en los Libros a su cargo, en virtud de solicitud dirigida al Director General de Deportes, de acuerdo con el carácter de oficina pública de aquél.

Artículo veinte.— 1.— Una vez inscrita la entidad en el Registro, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Comunicar a la Dirección General de Deportes:

1) El nombramiento o elección de los Organos rectores cada vez que tengan lugar, en el plazo de cinco días contados desde su fecha.

2) El balance de situación y las cuentas de sus ingresos y gastos, que deberán formalizar con carácter anual.

b) Presentar ante la Dirección General de Deportes para su habilitación, los siguientes libros:

1) El libro — registro de socios, en el que deberán constar sus nombres y apellidos, D.N.I., y en su caso, cargos que desempeñen en la entidad.

2) Los libros de actas, que consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y demás órganos colegiados, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario del órgano colegiado de que se trate.

3) Los libros de contabilidad, en los que figurarán todos los ingresos y gastos, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y el destino de éstos, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de Febrero de 1984 (B.O.E., de 7 de Marzo de 1984).

c) Cumplimentar debidamente los requerimientos efectuados por el Director General de Deportes.

2.— El incumplimiento de alguna de las obligaciones enumeradas en el apartado I del presente artículo, dará lugar a la cancelación de la inscripción.

Disposición Transitoria.— Se concede un plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, para que los Clubs, Agrupaciones y Federaciones que figuren inscritos o pendientes de inscripción en otros Registros, puedan solicitar su inscripción en éste.

Disposiciones finales.

Primera.— Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.— Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Alfredo Herrera Piqué

371 ORDEN de 22 de Junio de 1984, por la que se regula la concesión de Subvenciones para actividades Físico — Deportivas de las comprendidas en el Plan Regional de Promoción Físico — Deportiva.

La Ley Orgánica 10/82, de 10 de Agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, reserva a esta Comunidad Autónoma, en su artículo 29-15, la competencia exclusiva en materia de deporte, ocio y esparcimiento.

Por otra parte, mediante Real Decreto 2798/82, de 12 de Agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias — hoy Comunidad Autónoma de Canarias —, en materia de cultura y deportes, se transfiere, entre otras, a la misma, competencias sobre coordinación de las Administraciones Locales en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte, y, en general, sobre promoción del deporte social y popular.

En último término, el Plan Regional de Promoción Físico — Deportiva de la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno Canario, se ha aprobado con la finalidad de impulsar y fomentar las actividades físicas, deportivas, de recreación y tiempo libre entre la población canaria, sin distinción de edad, sexo o condición social, a las cuales se pretende ayudar con la concesión de diversas subvenciones, cuyo régimen se establece en la presente Orden.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Autonómica 1/83, de 14 de Abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Decreto 415/84, de 13 de Abril.

DISPONGO

Artículo uno.— La Consejería de Cultura y Deportes concederá, a propuesta del Director General de Deportes y dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su Presupuesto, subvenciones para actividades que estén comprendidas en el Plan Regional de Promoción Físico — Deportiva.

Artículo dos.— Las actividades físico — deportivas a que se refiere el artículo anterior, se dirigirán necesariamente a una actuación dentro de los tres niveles siguientes:

a) NIVEL I.— «Educación Físico — Deportiva».

b) NIVEL II.- «Escuelas Deportivas».

c) NIVEL III.- «Actividades Físico - Deportivas para adultos».

Artículo tres.- Los contenidos generales de cada nivel, de acuerdo con lo que se establece en el Anexo de esta Orden, fomentarán, al menos, las siguientes actividades:

NIVEL I: Campañas continuadas de actividades que fomenten la práctica de la educación físico - deportiva, juegos deportivos escolares, deporte infantil, actividades recreativas, de ocio y tiempo libre para niños de hasta 16 años.

NIVEL II: Realización de actividades físico - deportivas dirigidas al perfeccionamiento de las mismas y a la mejora técnica - deportiva, así como a la formación de técnicos deportivos.

NIVEL III: Realización de actividades físico - deportivas, recreativas, lúdicas, populares, de tiempo libre y ocio para adultos.

Artículo cuatro.- Quedan excluidos, a los efectos de las subvenciones reguladas por esta Orden, aquéllos proyectos que se refieran a alguna de las siguientes actividades

a) Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

b) Competiciones de cualquier nivel o categoría que correspondan al Deporte Federado.

Artículo cinco.- Podrán solicitar subvenciones:

a) Los Cabildos Insulares.

b) Los Ayuntamientos de Canarias.

c) Las Asociaciones y entidades que figuren inscritas en el Registro de Clubs, Agrupaciones y Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Canarias, con relación a proyectos de actividades no comprendidas en el artículo cuatro de la presente Orden.

d) Las Asociaciones y entidades que, no estando comprendidas en el apartado anterior, estén constituidas legalmente e inscritas en otros Registros, y tengan por finalidad la promoción y práctica de actividades físico - deportivas.

Artículo seis.- 1.- Los interesados que reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden, deberán solicitar la subvención mediante los impresos que a tal fin se establezcan, en unión del proyecto correspondiente, debidamente suscritos por la persona o personas que legalmente les representen.

2.- Recibida la solicitud, se tramitará expediente en la Dirección General de Deportes, donde se examinará la documentación presentada, la cual deberá ser completa o aclarada por los solicitantes si fueren requeridos a tal fin, dentro del plazo de diez días contados desde la notificación del requerimiento. Caso de no contestarse debidamente dicho requerimiento, se acordará el archivo de las actuaciones, sin más trámite.

3.- Completo el expediente, y evacuados, en su caso, los informes que se hubiere considerado oportuno recabar, se elevará en unión de aquellos y de la correspondiente propuesta, al Consejero de Cultura y Deportes, para su aprobación o denegación que será notificado en el plazo de 30 días desde que el expediente esté completo.

Artículo siete.- Las solicitudes de subvenciones reguladas en la presente Orden, deberán ser presentadas antes del día 30 de Noviembre del año en curso.

Artículo ocho.- Para la concesión de la subvención se valorará fundamentalmente:

a) Objetivos del proyecto.

b) Que el proyecto se desarrolle por personal cualificado profesionalmente.

c) Que el proyecto tenga un claro interés social.

d) El número de participantes.

e) Que los proyectos, cuando se presenten por Asociaciones Deportivas, estén abiertos a la participación, tanto de los miembros de la Entidad como de los ajenos a ella en igualdad de condiciones.

f) Que las Entidades solicitantes hayan presentado y realizado en óptimas condiciones, proyectos en Planes o Campañas anteriores al de la fecha de la solicitud.

Artículo nueve.- 1.- En el supuesto de que la cuantía aprobada sea inferior a la solicitada, los beneficiarios de la subvención deberán optar por una de las tres posibilidades siguientes:

a) Acomodar el proyecto a dicha cuantía.

b) Cubrir la diferencia con fondos propios o con cargo a otros ingresos.

c) Renunciar a la subvención.

2.- En los casos a) y b) del apartado anterior, los beneficiarios deberán presentar, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación de la subvención el nuevo proyecto o el informe correspondiente sobre la fórmula elegida para cubrir la diferencia de costos, como trámite previo a la definitiva aprobación o denegación de la subvención.

Artículo diez.- Iniciada la ejecución de un proyecto, los beneficiarios de la subvención estarán obligados a:

1.- Informar a la Dirección General de Deportes de cualquier eventualidad en el desarrollo de la misma.

2.- Admitir la inspección de la Dirección General de Deportes.

3.- Hacer constar en toda información o publicación que la actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

4.- Presentar en la Dirección General de Deportes, en el plazo máximo de treinta días desde la ejecución final del proyecto, los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares de la Memoria Final, recogiendo toda la información precisa sobre el desarrollo del proyecto subvencionado.

b) Rendición de Cuentas, comprensiva, al menos, de los siguientes extremos:

a') Importe total del gasto contraído.

b') Relación de los acreedores, con especificación de sus nombres y apellidos, o razón social, domicilios, Documentos Nacionales de Identidad o Números de Identificación Fiscal, importes de los créditos, retenciones legales, conceptos y fechas de pago de los mismos.

Artículo once.- Los beneficiarios de una subvención quedarán obligados a devolver las cantidades objeto de la misma en los siguientes supuestos:

a) Modificación sustancial, no autorizada, del proyecto aprobado por la Consejería de Cultura y Deportes.

b) No ejecución del proyecto en el plazo previsto, salvo prórroga aprobada por la Dirección General de Deportes.

c) Incumplimiento de alguna de las obligaciones enumeradas en el artículo diez de la presente Orden.

Artículo doce.- Cuando no se hubiere desarrollado totalmente el programa subvencionado, deberá devolverse la cantidad proporcional a la parte no ejecutada, aunque la inexecución se deba a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de Junio de 1984.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES
Alfredo Herrera Piqué

A N E X O

PROYECTO DE ACTIVIDAD SOBRE PROMOCION FISICO-DEPORTIVA

SOLICITUD DE SUBVENCION

AÑO _____

A. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDADES PUBLICAS: CABILLOS INSULARES / AYUNTAMIENTOS	Nombre de la Entidad		
	Dirección		Telefono
	Si el proyecto va a ser realizado directamente por la Entidad solicitante,		
	Denominación de la unidad competente en su desarrollo		
	Si el Proyecto va a ser realizado por un Patronato, denominación del mismo		
	Si el Proyecto va a ser realizado a través de Convenio de colaboración con Asociaciones Deportivas, ó Federaciones Deportivas, cumplimentar los siguientes datos:		
	Denominación de la Asociación	Nº de Registro	Domicilio social

Denominación de la Federación	Domicilio social		
.....		
.....		

B. AMBITO DEL PROYECTO

Local Provincial

Regional Regional

C. BREVE DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

Se adjuntará a la solicitud una Memoria explicativa (artículo) en donde se detallará todo el proceso de desarrollo de la actividad, objetivos, calendario, y lugares de actuación, etc.

Fechas de celebración: comienzo: día mes año
 fin: día mes año

Director del/os Nivel/es:

D. Titulación

D. Titulación

D. Titulación

Número de Técnicos que participan:

Licenciados en E. Físicas: Técnicos Deport.:
 Diplomados " : Nacionales: Monitores:
 Prof. E.G.B. especializ.: Regionales: Otros colaboradores:
 Provinciales:

Horario de las actividades por el Nivel I:
 " " Nivel II:
 " " Nivel III:

Número total de horas: Número de horas por alumno:
 Breve descripción de la actividad:

Nombre de la Entidad:

Domicilio social:

Localidad: Teléfono

Número de afiliados a la misma:

Inscrita en el Registro de Clubs, Asociaciones y Federaciones de Canarias con el número de fecha de de 1.º
 Inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deporte con el número de fecha de de 1.º
 La naturaleza de la Entidad es:

teniendo como fines o competencia en relación al objeto de la subvención que se solicita:

ASOCIACIONES DEPORTIVAS: CLUBS / AGRUPACIONES

Nombre de la Entidad:

Domicilio social:

Localidad: Teléfono

Ámbito territorial:

Número de afiliados a la misma:

La Entidad tiene como fines o competencia en relación al objeto de la subvención que se solicita:

ASOCIACIONES DEPORTIVAS: FEDERACIONES

D. PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

A. INGRESOS PREVISTOS

A.1.	Aportación de la Dirección General de Deportes Ptas.
A.2.	" del Cabildo Insular "
A.3.	" Municipal "
A.4.	" de los participantes "
A.5.	Otros ingresos Ptas.
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	 Ptas.

B. GASTOS PREVISTOS

PROGRAMA 1: Personal

B.1.1. Licenc. en E.Física	a Ptas. I Ptas.
B.1.2. Diplomad.	"	a Ptas. I
B.1.3. Prof. E.G.B. Especialist. en E.Física	"	a Ptas. I
B.1.4. Entrenad. Nacionales	"	a Ptas. I
B.1.5. " Regionales	"	a Ptas. I
B.1.6. " Provinc.	"	a Ptas. I
B.1.7. Monit. Nacionales	"	a Ptas. I
B.1.8. " Provinciales	"	a Ptas. I
B.1.9. Personal médico y asistencial	"	a Ptas. I
B.1.10. Colaboradores	"	a Ptas. I
TOTAL Programa 1.			 Ptas.

PROGRAMA 2: Material Deportivo Fungible

NOTA: Se exceptúan los equipamientos deportivos mobiliarios, tales como canastas - de baloncesto, porterías, etc:

- Los gastos a incluir en este Programa se indicarán con expresión del indicativo - del mismo y numeración correlativa de los conceptos, así como descripción del material.

Ejemplo: B.2.1. 30 balones de futbol a 2.000.- Ptas : 60.000.- Ptas.

B.2.1.	a Ptas.: Ptas.
B.2.2.	a Ptas.: Ptas.
eto.			
TOTAL Programa 2.			 Ptas.

PROGRAMA 3: Transporte

NOTA: Se incluirán aquellos transportes que se efectúen como consecuencia de la - realización de las actividades.

- Los gastos a determinar en este Programa se indicarán con expresión del recorrido en Kms., con el indicativo del Programa, numeración correlativa de los conceptos - y lugar de recorrido, del Centro Escolar "x" a Polideportivo Municipal "x".

Ejemplo: B.3.1. 30 Kms. a 100.- Ptas. kms: 3.000.- ptas.

B.3.1.
B.3.2.
eto.

TOTAL Programa 3 Ptas.

PROGRAMA 4: Gastos Específicos de Funcionamiento

- Se incluirán aquellos gastos derivados de la cobertura médico-asistencial, revisiones, seguros, etc., así como los ocasionados por la realización de las actividades, tales como fichas o carnets personales, etc. con expresión correlativa de los conceptos, indicativo del Programa y breve descripción de los mismos.

- B.4.1.
- B.4.2.
- etc.

TOTAL Programa 4: Ptas.

PROGRAMA 5: Varios

- Se incluirán aquellos gastos necesarios y no incluidos en los anteriores Programas, con expresión detallada de su naturaleza y cuantía.

- B.5.1.
- B.5.2.
- etc.

TOTAL Programa 5: Ptas.

B. DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

(Deberá acompañarse certificación de la Entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la c/c)

Caso de concederse la subvención debe transferirse a:

Nombre de la Entidad Bancaria
 Dirección Localidad
 Número y titular de la c/c

Don como
 de la Entidad solicitante denominada
 declaro no haber desfigurado la verdad ni ocultado información acerca de los datos que constan en la presente solicitud.

Y para que conste, firmo la presente en de de 1984

Firmado
 (sello de la Entidad)

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

372 RESOLUCION de 20 de Junio de 1984, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al Concurso - Oposición Libre al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Transcurrido el plazo de reclamaciones previsto en el apartado TERCERO de la Resolución de 18 de Mayo de 1.984 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 25), por la que se hacía pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el Concurso - Oposición Libre al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Esta Dirección General ha resuelto:

1º.- Confirmar la lista provisional de admitidos y excluidos con las excepciones expresadas en el Anexo I de la presente Resolución.

2º.- Incluir a los aspirantes que no aparecían en la resolución provisional, según anexo I.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de Junio de 1.984.- El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

ANEXO I

1.- Sánchez Sánchez, José Francisco.- LATIN.

373 RESOLUCION de 20 de Junio de 1.984, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al Concurso - Oposición Libre al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Transcurrido el plazo de reclamaciones previsto en el apartado TERCERO de la Resolución de 18 de Mayo de 1.984 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 28), por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el Concurso - Oposición Libre al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Esta Dirección General ha resuelto:

1º.- Confirmar la lista provisional de admitidos y excluidos con las excepciones expresadas en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

2º.- Incluir a los aspirantes que no aparecían en la resolución provisional, según anexo I.

3º.- Cambiar de asignatura o turno a los opositores detallados en el Anexo II.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de Junio de 1.984.- El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

ANEXO I

- 1.- EL-OUAZIZA LAKHADER, Habiba -T.LIBRE: Formación Estética.-D.N.I. 42.158.232
- 2.- SANCHEZ TELLARDO, Encarnación -R.L. artº 3º R.D.L. 4/83 : Filosofía.- D.N.I. 14.396.246.-

ANEXO II

- 1.- GOMEZ FAER, Mª. Carmen -R.L. 70/78 : LATIN.- D.N.I. 42.738.816.
- 2.- MIGUEL MANEBO, Pedro José - R.L. 70/78 : MATEMATICAS.-D.N.I. 24.289.363.-
- 3.- SALVADOR SANTOS, María - R.L. 70/78 : CIENCIAS NATURALES.- D.N.I. 1.094.108.
- 4.- PADRON GARCIA TALAVERA, Mª. Visitación: CIENCIAS NATURALES.- R.Disp. Trans. R.D.L. 4/83.- D.N.I. 42.004.797.-
- 5.- ESTEVEZ ROSAS, Lotgarda.- LENGUA Y LITERATURA.-D.N.I. 42.767.280.-
- 6.- NICOLAU GARCIA, Pilar: LENGUA Y LITERATURA.- D.N.I.- 43.641.416.-

ANEXO III

- 1.- MAHAMUD DEL VAL, Ruth: CIENCIAS NATURALES.- D.N.I. 42.781.636.-

374 RESOLUCION de 20 de Junio de 1.984, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al Concurso - Oposición Libre al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Transcurrido el plazo de reclamaciones previsto en el apartado TERCERO de la Resolución de 18 de Mayo de 1984 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 29), por la que se hacía pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el Concurso - Oposición Libre al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Esta Dirección General ha resuelto:

1º.- Confirmar la lista provisional de admitidos y excluidos con las excepciones expresadas en los Anexos I, II y III, de la presente Resolución.

ANEXO I

- 1.- ACOSTA RODRIGUEZ, Francisco Javier -T.LIBRE: Tecnología Eléctrica.
- 2.- LLARENA GARCIA, Pedro - T. LIBRE: Física y Química.
- 3.- GARCIA DIAZ, Domingo -T.LIBRE: DIBUJO Y TEORIA DEL D.
- 4.- DAVILA PEREZ, Angel Luis -T. LIBRE: Tecnología del Metal.D.N.I. 42.937.817.-

ANEXO II

- 1.- BRITO MEDINA, Juan - R.L. 70/78: Física y Química.
- 2.- CABRERA Hdez, Mª. Enriqueta- R.L. 70/78 : Formación Humanística
- 3.- CAMPO PRIETO, Irene - R.L. 70/78 : Física y Química
- 4.- MARTIN ESPINO, Manuel - T.LIBRE: Tecnología Administrativa y Comercial.
- 5.- PALACIOS SANCHEZ, Mª. Angeles -R.L. 70/78 : Tecnología Admtva. y Comercial.
- 6.- ROMERO PI, Aristides -R.L. 70/78: Tecnología Administrativa y Comercial.
- 7.- DAVILA PEREZ, José Alberto T.LIBRE: Física y Química.- D.N.I. 43.345.154.

ANEXO III

- 1.- RODRIGUEZ PITA, Andrés Ricardo -T.LIBRE: Dibujo y Teoría del Dibujo.- D.N.I.- 6.496.756.-

375 RESOLUCION de 20 de Junio de 1.984, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al Concurso - Oposición Libre del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Transcurrido el plazo de reclamaciones previsto en el apartado Tercero de la Resolución de 18 de Mayo de 1984 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1 de Junio), por la que se hacía pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el Concurso - Oposición libre al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Esta Dirección General ha resuelto:

1º) Confirmar la lista provisional de admitidos y excluidos, con las excepciones expresadas en los Anexos I y II de la presente Resolución.

2º.- Incluir a los aspirantes que no aparecían en la resolución provisional, según anexo I.

3º.- Cambiar de asignatura o Turno a los opositores detallados en el anexo II.

4º.- Corregir los errores observados y datos incompletos de los aspirantes tal y como figuran en el anexo III.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de Junio de 1.984.- El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

2º) Incluir a los aspirantes que no aparecían en la Resolución provisional, según Anexo I.

3º) Cambiar de asignatura o turno a los opositores detallados en el Anexo II.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de Junio de 1.984.- El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

ANEXO I

1. BRITO OJEDA, M ^a Pilar	Turne Libre	Prácticas de Delineación	42.812.673
2. MARTIN RODRIGUEZ, Nieves	Turne Libre	Prácticas Sanitarias	42.155.648
3. NAVARRO CASTELLANO, Pedro R.	Turne Libre	Prácticas de Electrónica	42.793.836
4. PEREZ DIAZ, María Rosa	Turne Libre	Prácticas Administrativas y Comerciales	43.648.417

ANEXO II

1. LEON LUIS, María Isabel de	R.L. 70/78	Prácticas Administrativas y Comerciales	42.004.519
2. RAMIREZ GONZALEZ, José Fer- nando	Disp. Tr. R.D.L. 4/1983	Prácticas de Electrónica	42.021.580

376 RESOLUCION de 20 de Junio de 1984 por la que se acepta la renuncia de Doña Carmen Navarro Sabina, para presidir el tribunal que ha de juzgar las pruebas de acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, en la asignatura de «Prácticas Sanitarias» y se autoriza la suplencia correspondiente.

Vista la renuncia presentada por Doña Carmen Navarro Sabina, profesora numeraria de Tecnología Sanitaria que por Orden de 1 de Junio de 1984, fue nombrada Presidente Titular del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en la asignatura de «Prácticas Sanitarias», convocadas por Orden de 15 de Marzo de 1984 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 31).

Esta DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, según lo previsto en la base 5.7 de la Orden de convocatoria mencionada ha dispuesto:

PRIMERO.— Aceptar la renuncia de Doña Carmen Navarro Sabina, Presidente del Tribunal de Prácticas Sanitarias.

SEGUNDO.— Autorizar su suplencia por Doña Emilia Rodríguez Padilla, Profesora Numeraria de Escuelas de Maestría Industrial de la Asignatura de «Tecnología Sanitaria» que actuará como Presidenta en el citado Tribunal, a cuyos efectos fue nombrada por Orden de 1 de Junio de 1984.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de Junio de 1.984.—
El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

377 RESOLUCION de 20 de Junio de 1.984, de la Dirección General de Personal, por la que se rectifica la anterior de fecha 4 de Mayo de 1984 en la que se determinaba el número de Catedráticos y Agregados Numerarios de Bachillerato en plantilla y plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Habiendo sido publicadas por Resolución de 4 de Mayo de 1984 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 11 de Mayo) las plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y advertido error en dicha publicación,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.— Rectificar el Anexo II en los términos en que aparece en el Anexo I de la presente Resolución

2.— Rectificar el Anexo III de la Resolución de 4 de Mayo de 1984 conforme al Anexo II de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria a 20 de Junio de 1.984.— El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

ANEXO I

1

		FIL	GRI	LAT	LEE	G.H.	MAT	F y Q	C/NAT	DIB	FRA	ING		
I.B. ISABEL DE ESPAÑA LAS PALMAS CODIGO: 35.00.11	LIBRE	-	-	1	-	-	1	1	-	-	-	1		
	OCUPA	6	1	3	11	11	8	7	6	3	1	9		
	PLANT.	6	1	4	11	11	9	8	6	3	1	10		
I.B. PEREZ GALDOS CODIGO: 350023	LIBRE	2	-	1	-	-	-	2	-	-	-	-		
	OCUPA	4	1	2	12	10	11	8	7	3	1	10		
	PLANT.	6	1	3	11	10	11	10	7	3	1	10		
I.B. TOMAS MORALES LAS PALMAS CODIGO: 350035	LIBRE	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1		
	OCUPA	3	1	1	9	8	8	6	6	2	1	7		
	PLANT.	4	1	2	8	8	8	6	5	2	1	8		
I.B. TERESA DE JESUS LAS PALMAS CODIGO: 350047	LIBRE	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-		
	OCUPA	2	-	1	7	6	5	2	4	1	-	5		
	PLANT.	2	-	2	6	6	5	3	4	1	-	5		
I.B. ALONSO QUESADA LAS PALMAS CODIGO: 350059	LIBRE	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-		
	OCUPA	4	1	2	8	6	6	4	4	2	1	6		
	PLANT.	4	1	2	7	6	6	5	4	1	-	6		
I.B. SCHAMANN LAS PALMAS CODIGO: 350060	LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
	OCUPA	1	-	1	4	3	3	2	2	1	-	3		
	PLANT.	1	-	1	4	3	3	2	2	1	-	3		
I.B. LA ISLETA-MIXTO LAS PALMAS CODIGO: 350072	LIBRE	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2		
	OCUPA	2	-	1	5	5	5	3	3	1	-	3		
	PLANT.	2	-	1	5	5	5	4	3	1	-	5		
I.B. BLAS CABRERA PE- LIPE. ARRECIFE-LANZAROTE CODIGO: 350084	LIBRE	1	-	-	-	1	-	2	-	-	-	-		
	OCUPA	2	-	2	8	5	5	3	4	1	1	6		
	PLANT.	3	-	2	7	6	5	5	4	1	1	5		

2

		FIL	GRI	LAT	LEE	G.H.	MAT	F y Q	C/NAT	DIB	FRA	ING		
I.B. JOAQUIN ARTILES AGUIMES-LAS PALMAS CODIGO: 350096	LIBRE	-	-	1	1	-	-	1	1	-	-	-		
	OCUPA	2	-	-	4	4	4	3	2	1	-	4		
	PLANT.	2	-	1	5	4	4	4	3	1	-	4		
I.B. SAULO TORON GALDAR - LAS PALMAS CODIGO: 350102	LIBRE	-	-	2	-	-	1	-	-	1	-	1		
	OCUPA	2	-	-	5	4	4	3	3	1	-	4		
	PLANT.	2	-	2	5	5	5	3	4	1	-	5		
I.B. STA. M ^{de} GUIA GUIA - LAS PALMAS CODIGO: 350114	LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
	OCUPA	1	-	1	4	3	3	2	1	1	-	3		
	PLANT.	1	-	1	4	3	3	2	1	1	-	3		
I.B. SAN DIEGO DE ALCALA PTO. DEL ROSARIO-PTVITURA. CODIGO: 350126	LIBRE	-	-	1	1	-	-	1	1	-	-	-		
	OCUPA	1	-	-	3	3	3	1	2	1	-	3		
	PLANT.	1	-	1	4	3	3	2	3	1	-	3		
I.B. SAN NICOLAS DE TOLEN -TINO.-S/NICOLAS DE T.LP. CODIGO: 350138	LIBRE	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-		
	OCUPA	-	-	-	2	1	1	-	-	-	-	1		
	PLANT.	-	-	-	2	1	1	1	1	-	-	1		
I.B. MIXTO DE TAFIRA TAFIRA ALTA-LAS PALMAS CODIGO: 350141	LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
	OCUPA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
	PLANT.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
I.B. CAIRASCO DE FIGUEROA TAMARACEITE-L.PALMAS CODIGO: 350151	LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
	OCUPA	1	-	1	5	3	4	3	3	-	-	4		
	PLANT.	1	-	1	4	3	3	3	2	-	-	3		
I.B. TELDE TELDE-LAS PALMAS CODIGO: 350163	LIBRE	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-		
	OCUPA	3	-	2	9	7	7	5	5	2	1	8		
	PLANT.	3	-	3	9	7	8	5	5	3	1	8		

3

		FIL	GRI	LAT	LEE	G.H.	MAT	F y Q	C/NAT	DIB	FRA	ING
I.B. TEROR TEROR - LAS PALMAS CODIGO: 350175	LIBRE	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-
	OCUPA	-	-	-	1	1	1	1	1	-	-	1
	PLANT	-	-	-	2	1	2	1	1	-	-	1
I.B. DOMINGO RIVERO ARUCAS - LAS PALMAS CODIGO: 350187	LIBRE	1	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-
	OCUPA	2	-	2	6	5	5	5	3	1	-	6
	PLANT	3	-	2	6	6	5	4	4	1	-	6
I.B. AGUSTIN ESPINOSA ARRECIFE-LANZAROTE CODIGO: 350199	LIBRE	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-
	OCUPA	1	-	-	3	4	2	2	2	1	-	3
	PLANT	1	-	1	3	3	3	2	2	1	-	3
I.B. GRAN TARAJAL GRAN TARAJAL-TUINEJE FUERTEVENTURA CODIGO: 350205	LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OCUPA	-	-	-	1	1	1	1	-	-	-	1
	PLANT	-	-	-	1	1	1	1	-	-	-	1
I.B. MASPALOMAS S.BTLME.TIRAJANA CODIGO: 350217	LIBRE	-	-	-	1	1	1	-	1	-	-	1
	OCUPA	1	-	-	2	1	1	1	1	-	-	1
	PLANT	1	-	-	3	2	2	1	2	-	-	2
I.B. POETA VIANA STA.CRUZ TENERIFE CODIGO: 380015	LIBRE	2	-	1	1	2	2	-	1	1	-	2
	OCUPA	2	1	2	7	5	6	4	4	1	1	6
	PLANT	4	-	3	8	7	8	4	5	2	1	8
I.B. ANDRES BELLO STA.CRUZ TENERIFE CODIGO: 380027	LIBRE	2	-	1	-	-	-	-	2	-	-	-
	OCUPA	5	1	3	12	11	10	11	5	3	1	10
	PLANT	7	1	4	11	11	10	8	7	3	1	10
I.B. TOMAS DE IRIARTE STA.CRUZ DE TENERIFE CODIGO: 380039	LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OCUPA	3	-	3	6	7	6	4	4	2	1	6
	PLANT	3	-	3	6	6	6	4	4	2	1	6

4

	FIL	FIL	GRI	LAT	LEE	G.H.	MAT	F y Q	C/NAT	DIB	FRA	ING
I.B. TEOBALDO POWER S. CRUZ DE TENERIFE CODIGO: 380040	LIBRE	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	2
	OCUPA	4	-	2	7	6	6	6	5	2	1	5
	PLANT	4	-	2	8	7	6	5	4	2	-	7
I.B.ADELANTADO FERNAN- DEZ LUGO GRANADILLA-TENERIFE CODIGO: 380052	LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OCUPA	2	-	1	4	4	3	3	2	1	1	3
	PLANT	2	-	1	3	3	3	2	2	1	0	3
I.B.Mix.MENEKEY ACAYMO GUIMAR-TENERIFE CODIGO: 380064	LIBRE	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-
	OCUPA	2	-	1	4	3	3	2	1	1	1	3
	PLANT	1	-	1	4	3	4	2	2	1	1	3
I.B. MIXTO ICOD DE LOS VINOS - TENERIFE CODIGO: 380076	LIBRE	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
	OCUPA	2	-	1	5	4	2	3	3	1	1	4
	PLANT	2	-	1	4	4	4	3	3	1	1	3
I.B.MIXTO VIERA Y CLA- VIJO LA LAGUNA - TENERIFE CODIGO: 380088	LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OCUPA	3	1	2	7	5	6	5	4	2	1	5
	PLANT	3	1	2	6	5	5	4	4	2	1	5
I.B. CANARIAS CABRERA PINTO LA LAGUNA - TENERIFE CODIGO: 380091	LIBRE	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
	OCUPA	3	-	1	7	5	5	5	4	2	1	6
	PLANT	3	-	2	7	5	5	5	4	2	1	6
I.B. PADRE ANCHIETA TACO (LA LAGUNA-TENERIFE) CODIGO: 380106	LIBRE	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
	OCUPA	1	-	1	4	3	2	3	2	2	1	4
	PLANT	1	-	1	4	3	4	2	2	1	-	3
I.B. MIXTO DE TEJINA LA LAGUNA - TENERIFE CODIGO: 380118	LIBRE	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
	OCUPA	-	-	-	3	3	3	1	2	1	1	3
	PLANT	1	-	-	3	3	2	2	2	-	-	2

5

		FIL	GRI	LAT	LEE	G.H.	MAT	F Y Q	C/NAT	DIB	FRA	ING
I.B. MIXTO LA OROTAVA -TENERIFE CODIGO: 380121	LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OCUPA	2	-	1	4	4	4	2	2	1	1	4
	PLANT	2	-	1	4	4	4	2	2	1	1	4
I.B. EUSEBIO BARRETO LORENZO LLANOS DE ARIDANE-LA PALMA CODIGO: 380131	LIBRE	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	1
	OCUPA	1	-	1	4	4	3	3	2	1	-	3
	PLANT	1	-	1	4	4	4	2	3	1	-	4
I.B. MIXTO LOS REALEJOS-TENERIFE FE. CODIGO: 380143	LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OCUPA	1	-	-	4	3	2	2	1	1	1	2
	PLANT	1	-	-	4	3	2	2	1	1	-	2
I.B. A. DE BETHENCOURT.- PTO. DE LA CRUZ TENERIFE CODIGO: 380155	LIBRE	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	-
	OCUPA	2	-	2	5	4	4	2	3	1	-	4
	PLANT	2	-	2	5	4	5	3	4	1	-	4
I.B. MIXTO JOSE AGUIAR.- SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA. CODIGO: 380167	LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OCUPA	1	-	-	2	2	1	1	1	-	1	1
	PLANT	1	-	-	2	2	1	1	1	-	-	1
I.B. ALONSO PEREZ DIAZ.- SANTA CRUZ DE LA PALMA. CODIGO: 380179	LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
	OCUPA	1	-	2	5	4	4	3	3	-	1	3
	PLANT	1	-	2	4	4	3	3	3	1	1	3
I.B. FEMENINO STA. CRUZ DE LA PALMA CODIGO: 380180	LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OCUPA	1	-	1	3	2	3	1	2	1	-	3
	PLANT	1	-	1	2	2	3	1	2	1	-	2
I.B. MIXTO VALVERDE DE HIERRO CODIGO: 380192	LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
	OCUPA	-	-	-	1	1	1	1	1	-	-	-
	PLANT	-	-	-	1	1	1	1	1	-	-	1

6

		FIL	GRI	LAT	LEE	G.H.	MAT	F Y Q	C/NAT	DIB	FRA	ING
I.B. MIXTO GUIA DE ISORA-TENERIFE. CODIGO: 380209	LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OCUPA	1	-	-	2	2	1	1	1	1	-	1
	PLANT	1	-	-	2	2	1	1	1	1	-	1
I.B. CANDIDO MARANTE EXPOSITO. SAN ANDRES Y SAUCES- LA PALMA. / CODIGO: 380210	LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OCUPA	-	-	-	2	2	1	1	1	-	-	1
	PLANT	-	-	-	2	2	1	1	1	-	-	1
I.B. MIXTO LA CUESTA LA LAGUNA-TENERIFE CODIGO: 380222	LIBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	OCUPA	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
	PLANT	2	-	1	4	3	3	2	2	1	-	3
I.B. MIXTO N° 5 CFRA S. CRUZ DE TENERIFE. CODIGO: 380246	LIBRE	1	-	1	1	1	2	1	2	-	-	-
	OCUPA	1	-	1	4	3	3	1	1	2	-	4
	PLANT	2	-	2	5	4	5	2	3	2	-	4

ANEXO III

<u>Asignatura</u>	<u>Plantilla</u>	<u>Libres</u>	<u>Ofertadas</u>
Filosofía	88	12	3
Física y Química	134	14	2

378 RESOLUCION de 28 de Junio de 1.984, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al Concurso - Oposición del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Transcurrido el plazo de reclamaciones previsto en el apartado 2° de la Resolución de 4 de Junio de 1.984 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 15), por la que se hacía pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el Concurso - Oposición del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Esta Dirección General ha resuelto:

1°) Confirmar la lista provisional de admitidos y excluidos con las excepciones expresadas en los anexos I, II, III, IV y V de la presente resolución.

2°) Incluir a los aspirantes que no aparecían en la Resolución provisional según Anexo I.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de la presente Resolución de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de Junio de 1.984.- El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

ANEXO I

Aspirantes admitidos que no aparecían en la relación provisional:

SANTA CRUZ DE TENERIFE:

CASANOVA TRÚJILLO, Carmen Rosa Area de Preescolar
 GUIRAO FERNANDEZ, Luis Area de Preescolar

LAS PALMAS:

REVIRIEGO SANCHEZ, Jesús Area de Matemáticas

ANEXO II

Aspirantes admitidos por haber subsanado las faltas existentes en sus solicitudes:

SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Area de Sociales:

ARMAS ARMAS, Rosa-María
 BELANCHE ROCHE, Angel
 FERNANDEZ FERNANDEZ, M. Carmen
 HERNANDEZ PADILLA, Fernando-Miguel
 LOPEZ DIONIS, Concepción-G.
 PEREZ BLANCO, M. Carmen
 POLO GONZALEZ, Millán
 SOTOMAYOR ROMAN, José-Luis
 VALTUEÑA CALVO, Francisco

Area de Idiomas:

ANDRES MORENO, Rosa-María
 ARIAS MENEZES, Blanca-María
 CALDITO CLAROS, Ana-María
 CARRERA VIÑAMBRES, Laureana
 DARIAS VEGA, Antonio-Ramón
 MORENO OLIVES, Miguel-Angel
 ORTIS CORTINA, María-Teresa
 PEDRO HERRERO, María-Jesús de
 SANCHEZ MORAN, Manuel
 YANES BAÑO, Fernando

Area de Matemáticas:

ALCALA CUESTA, Lino Eleuterio
 FERNANDEZ MERINO, Luis-Antonio
 GARCIA GARCIA, María-Flor
 GONZALEZ CAPILLA, María-Luiza
 GONZALEZ GONZALEZ, Juan-Miguel
 MORALES MARRERO, María del Carmen
 PARTAGAS LOPEZ, Antonio

Area de Preescolar:

ESCRIBANO PASCUAL, Ana-María-V.
 GARRIDO RODRIGUEZ, Antonia
 ISIDORO GARCIA, Antonio-Higinio
 MARTIN DIAZ, María del Pilar
 MARTINEZ ALONSO, Teresa
 MARTINEZ MARQUEZ, Rosa-María
 PUEYO ALAMAN, María-Isabel
 RODRIGUEZ BLANCO, María-Teresa

LAS PALMAS:

Area de Idiomas:

ACEBES LOPEZ, María-Camino

Area de Matemáticas:

DIEZ IGLESIAS, José-Antonio
 FERNANDEZ AGUADO, María-Encina
 DIEZ IGLESIAS, José-Antonio
 GARCIA GENE, Mandilie-Angel

Area de Preescolar:

CARRACEDO CRESPO, Matilde
 GARCIA GARCIA, José-Miguel
Area de Sociales:
 HERNANDEZ GOMEZ, María-Sol
 GARCIA ROZAS, María-Isabel
 MARTIN ASENCIO, María de las Nieves
 MOLINERO PALLARES, María del Carmen
 POZUELO ORDOÑO, Gustavo

ANEXO III

Aspirantes que por error aparecían en áreas o modalidad que no le correspondían.

SANTA CRUZ DE TENERIFE:

ARTEAGA HERRERA, María-Soledad	Idiomas a Sociales
GALVIN ARRIBA, María-Isabel	Preescolar a Sociales
MATILLA BARBA, María-Concepción	Idiomas a Preescolar
CASTILLO GUERRA, María-Angeles	Preescolar a Idiomas

LAS PALMAS:

SANCHO SERRANA, Julia-María	Idiomas a Matemáticas
ALONSO OTERO, Rosalía	Sociales a Preescolar
DOMINGUEZ SUAREZ, Angela	Preescolar a Sociales
SOCORRO MARTEL, Rita	De Tribunal nº4 libre a Reserva Especial, especialidad Preescolar.

ANEXO IV

Aspirantes admitidos que estaban como excluidos por errores en sus instancias subsanados dentro del plazo previsto.

LAS PALMAS:

BATISTA COUZI, Raquel	Area de Idiomas
HERNANDEZ GARCIA, María del Pino	Area de Idiomas

ANEXO V

Aspirantes excluidos de la relación provisional:

LAS PALMAS:Area de Idiomas:

MARTINEZ MASEGOSA, Juan	Anulada
-------------------------	---------

Area de Matemáticas:

SANTIAGO PAVON, Trinidad	Enviada Matrícula a Tenerife
--------------------------	------------------------------

Area de Preescolar:

GAMIZ JIMENEZ, María Luisa	Pidió anulación
PEÑA RICA, Asunción	Pidió anulación

Area de Sociales:

PUEBLA FERNANDEZ, Angel	Pidió anulación.
-------------------------	------------------

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

A N U N C I O

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6° de la Ley de 8 de Febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 1.984, y habiéndose autorizado por el Gobierno de Canarias según acuerdo de fecha 15 de Junio de 1.984 la contratación directa de las obras comprendidas en el Programa de Medio Ambiente que hayan sido consideradas por la Comisión de Asuntos Económicos, por el presente anuncio se informa de las condiciones técnicas y financieras de la obra denominada «Conexión Hidrológica de la Cuenca del Embalse de Las Peñitas en el término municipal de Betancuria (Fuerteventura)», que son las que siguen:

Descripción de la obra

Construcción de obras necesarias para la conexión de los cauces en la cuenca alimentadora de la Presa de Las Peñitas mediante la realización de diques de mampostería gavionada y albarradas de mampostería en seco.

Presupuesto

- Ejecución Material:		
Jornales	30.287.104	ptas.
Maquinaria	1.762.478	ptas.
Materiales	2.874.442	ptas.
Transportes	1.163.840	ptas.
Gastos Generales y beneficio industrial	7.939.330	ptas.
TOTAL	44.027.194	ptas.

Opórtunamente se anunciará la puesta de manifiesto del Proyecto y Pliegos de Cláusulas Técnico - Administrativas, para la formulación de ofertas económicas por las empresas interesadas.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de Junio de 1.984.- El Secretario General Técnico, firmado.

A N U N C I O

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo sexto de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias y habiendo sido acordado por el Gobierno de Canarias en su sesión de 15 de Junio de 1984 la autorización para proceder a la contratación directa de cuantas obras hayan sido incluidas en el Programa de Medio Ambiente y hayan sido conocidas por la Comisión de Asuntos Económicos, la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente da a conocer las principales características Técnicas y económicas de la obra denominada «Corrección Hidrológica de la Cuenca de San Sebastián; pista de acceso y Azud en la Laja Alta. Término Municipal de San Sebastián de La Gomera», a saber:

Naturaleza de la Obra: Construcción de Azud consistente en muro de presa de 57 metros y estructura terminal, y ejecución de camino de acceso de 700 metros lineales y una pendiente de 7,1%

Condiciones Económicas:

Presupuesto: 32.183.251 pesetas de las que Ejecución material 26.165.245 pesetas; Gastos Generales 4.186.439; beneficio industrial 1.569.943 pesetas y 1% Cultura 261.653 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de Junio de 1.984.- El Secretario General Técnico, firmado.